FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
Comandancia
****

RESOLUCIÓN N° 259/2022

QUE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE ADENDA Y APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA QUINTA DEL CONTRATO Nº 128/2022 SUSCRIPTO CON LA FIRMA RUMBOS S.A. DE SEGUROS, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PLURIANUAL Nº 24/2022 PARA EL "SERVICIO DE SEGUROS PARA VEHÍCULOS Y EDIFICIO PARA LA DIMABEL" – ID: 419.587.

Asunción, 22 de diciembre de 2022.

VISTO: En virtud de la constatación de oficio por parte de la Unidad Operativa de Contrataciones, de errores en la transcripción de las cantidades de los servicios adjudicados y establecidos en la Cláusula Quinta del Contrato Nº 128/2022 suscripto con la empresa **RUMBOS S.A. DE SEGUROS**, para el "Servicio de Seguros para Vehículos y Edificio para la Dimabel", en el marco de la **Licitación por Concurso de Ofertas Plurianual Nº 24/2022**, con **ID: 419.587**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022; y

CONSIDERANDO: Que, por Dictamen Nº 136 de fecha 19 de diciembre del año en curso, la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 1 COMANJEFE recomienda la suscripción de Adenda al Contrato Nº 128/2022 suscripto con la empresa **RUMBOS S.A. DE SEGUROS** para el "Servicio de Seguros para Vehículos y Edificio para la Dimabel", ante la existencia de un error en la transcripción de las cantidades de los servicios adjudicados y establecidos en la ***Cláusula Quinta: Precio Unitario y el Importe total a pagar por los Bienes y/o Servicios***, que difieren de lo establecido en el Cuadro de Adjudicación de Bienes y Servicios, por lo cual corresponde la regularización y corrección mediante la suscripción de una Adenda al Contrato de referencia.

Que, la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas", en su **Artículo 63° "Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios"**, establece: *"Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o está facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente (...)".*

Que, en la mencionada Ley de Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario N° 2992/19, se confieren facultades a la máxima autoridad de la Convocante para autorizar lo solicitado.

Que, por Dictamen N° 136 de fecha 19 de diciembre de 2022, la Jefatura de la Unidad Operativa de Contrataciones del Centro Financiero Nº 1 recomienda la suscripción de una Adenda al Contrato N° 128/2022 para la modificación de la *Cláusula Quinta:*

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION COMANDO DE LAS F.F.AA. COMANDANCIA

Precio Unitario y el Importe total a pagar por los Bienes y/o Servicios, por reunir las condiciones y procedimientos legales.

POR TANTO, en atención a lo precedentemente expuesto;

EL COMANDANTE DE LAS FUERZAS MILITARES
RESUELVE:

1°. Autorizar la Suscripción de Adenda al Contrato Nº 128/2022 para el "SERVICIO DE SEGUROS PARA VEHÍCULOS Y EDIFICIO PARA LA DIMABEL", suscripto con la empresa **RUMBOS S.A. DE SEGUROS.**

2°. Aprobar la modificación de la ***Cláusula Quinta: Precio Unitario y el Importe total a pagar por los Bienes y/o Servicios***, del Contrato Nº 128/2028 para el "SERVICIO DE SEGUROS PARA VEHÍCULOS Y EDIFICIO PARA LA DIMABEL", suscripto con la firma RUMBOS S.A. DE SEGUROS.

3°. Dispóngase que la Unidad Operativa Nº 1 - Comando en Jefe, inicie los trámites inherentes a la suscripción de la adenda al precitado contrato, para la inclusión de las modificaciones solicitadas.

4°. Comuníquese a quienes corresponda y cumplida archivar.

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION
COMANDO DE LAS FF.AA.
REPUBLICA DEL PARAGUAY
COMANDANCIA

GRAL EJ OSCAR ARNALDO CARDOZO GONZALEZ
Comandante de las Fuerzas Militares